**SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y ADMINISTRACION TRIBUTARIA**

**INTENDENCIA DE ADUANA DE TACNA**

**NOTIFICACIÓN ADMINISTRATIVA**

(Publicada en el Boletín del Diario Oficial El Peruano el 15.10.2024)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 104° inciso e) del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por DS N° 133-2013-EF y sus modificatorias, Ley del Procedimiento Administrativo General-Ley N° 27444, cumple con NOTIFICAR a las personas naturales y/o jurídicas, que la Intendencia de Aduana de Tacna, en aplicación del Artículo 1°, en concordancia con los artículos 33° y 38° de la Ley N° 28008 Ley de los Delitos Aduaneros y Decreto Legislativo N° 1053 – Ley General de Aduanas, ha decretado los siguientes actos administrativos mediante Resolución de División, en relación a las mercancías descritas en el actas de incautación indicada en la presente notificación.

La persona natural y/o jurídica con legítimo interés, puede acercarse a la Intendencia de Aduana de Tacna ubicada en el Parque Industrial, Mz. A, Lote 5 y 6 – Pocollay – Tacna o a través de la Mesa de Partes Virtual - SUNAT, para solicitar la Resolución notificada. Asimismo, se hace de conocimiento que el acto administrativo, objeto de notificación podrá ser impugnado dentro del término de veinte (20) días hábiles contados a partir del día siguiente de la presente publicación, caso contrario, la mercancía consignada podrá ser objeto de disposición por la Administración aduanera en conformidad con lo indicado en los artículo 180° y 186° de la Ley General de Aduanas, aprobado por el Decreto Legislativo N° 1053, concordante con los artículos 235° , 242° y 243° de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 010-2009-EF.

Resolución División N° 172-3G0800/2024-000159

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| Infractor | Documento de Identificación | Acta de INCAUTACION | Resolución de División | Determinación |
| MOLINA SEPULVEDA YEISON BRIAN | Documento de identidad extranjero 18260831 - 9 | 172 -0204 -2022 -000486 | 000159-2024-SUNAT/3G0800 | ARTÍCULO ÚNICO. -Sancionar con COMISO a las mercancías descritas en las seis (06) Actas de Incautación descritas en el ANEXO – Actas de incautación de mercancía no declarada en control de equipaje, que forma parte de la presente resolución, de conformidad con el inciso j) del artículo 200° de la Ley General de Aduanas y el Código CO10 de la Sección IV de la Tabla de Sanciones Aplicables a las Infracciones previstas en la Ley General de Aduanas - Decreto Supremo N° 418 - 2019 -EF. |
| GOMEZ MORALES JORGE ESTEBAN | Cédula de Identificación 126127588 | 172 -0204 -2022 -000496 | 000159-2024-SUNAT/3G0800 | ARTÍCULO ÚNICO: Sancionar con COMISO a las mercancías descritas en las seis (06) Actas de Incautación descritas en el ANEXO – Actas de incautación de mercancía no declarada en control de equipaje, que forma parte de la presente resolución, de conformidad con el inciso j) del artículo 200° de la Ley General de Aduanas y el Código CO10 de la Sección IV de la Tabla de Sanciones Aplicables a las Infracciones previstas en la Ley General de Aduanas - Decreto Supremo N° 418 - 2019 -EF. |
| PACCO CAUNA MIGUEL | Documento de identidad extranjero 225062307 | 172 -0204 -2022 -000500 | 000159-2024-SUNAT/3G0800 | ARTÍCULO ÚNICO: Sancionar con COMISO a las mercancías descritas en las seis (06) Actas de Incautación descritas en el ANEXO – Actas de incautación de mercancía no declarada en control de equipaje, que forma parte de la presente resolución, de conformidad con el inciso j) del artículo 200° de la Ley General de Aduanas y el Código CO10 de la Sección IV de la Tabla de Sanciones Aplicables a las Infracciones previstas en la Ley General de Aduanas - Decreto Supremo N° 418 - 2019 -EF. |